



NÚMERO DE REGISTRO: 63790-1363-28-X-24

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. VICENTE JESÚS HERNÁNDEZ ABAD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

1. QUE EL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2021 "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, REGISTRADO CON EL NÚMERO 59289-1320-9-XII-21, CUYO OBJETO ES LA COLABORACIÓN A FIN DE REALIZAR CONJUNTAMENTE DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD Y LAS CORRESPONDIENTES A ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y CULTURALES, EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, CADA UNA DESDE SU ESFERA ESPECÍFICA DE ACCIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PARA LOS QUE FUERON CREADAS.
2. QUE SEGÚN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO GENERAL, QUE ESTABLECE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECLARACIONES**

- I. DECLARA "EL INSTITUTO":
  - I.1 QUE FUE CREADO POR DECRETO DEL 23 DE JUNIO DE 1943; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º FRACCIÓN III, 5º FRACCIÓN II DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 26 DE MAYO DE 2000; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 5º, 11 Y 14 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SU REGLAMENTO, ACORDE CON LA RELACIÓN DE ENTIDADES QUE QUEDAN SUJETAS A DICHA LEY, PUBLICADA EL 15 DE AGOSTO DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, COMO CONSECUENCIA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE ES CONSIDERADO COMO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, EL CUAL GOZA DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, ENTRE ELLOS, EL DE COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, FOMENTAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD EN PADECIMIENTOS CARDIOVASCULARES A LA POBLACIÓN DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
  - I.2 QUE EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, LO QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 98,272, LIBRO 2,657, FOLIO 472,720, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL SOBERÓN MAINERO, NOTARIO PÚBLICO N° 181 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS.



NÚMERO DE REGISTRO: 63790-1363-28-X-24

I.3 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE JUAN BADIANO NÚMERO 1, COLONIA SECCIÓN XVI, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14080, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INC-430623-C16.

II. DECLARA "LA UNAM":

II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 6 DE ENERO DE 1945, ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, QUE TIENE POR FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES, PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.

II.2 QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9º DE SU LEY ORGÁNICA Y 30 DE SU ESTATUTO GENERAL; TENIENDO, CONFORME A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DEL PROPIO ESTATUTO, FACULTADES PARA DELEGARLA.

II.3 QUE LA DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEÁ PARTE, PUBLICADO EN GACETA UNAM EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

II.4 QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICO-ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA, EN LO SUBSISTIVO, LA "FES ZARAGOZA", CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, CUYO TITULAR ES EL DR. VICENTE JESÚS HERNÁNDEZ ABAD.

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL 9º PISO DE LA TORRE DE RECTORÍA, EN CIUDAD UNIVERSITARIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04510, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

II.6 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, SEÑALA EL DOMICILIO DE LA "FES ZARAGOZA", SITO EN AVENIDA GUELATAO NÚMERO 66, COLONIA EJÉRCITO DE ORIENTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09230, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN; CONSECUENTEMENTE, CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



NÚMERO DE REGISTRO: 63790-1363-28-X-24

**III.2** QUE TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, A FIN DE QUE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LOS ALUMNOS DE "LA FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS Y POR LO TANTO, HACEN SUYO LO ESTABLECIDO EN ESTA MATERIA EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; LEY GENERAL DE SALUD; NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN SALUD Y COMISIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD; ASÍ COMO LAS PROPIAS DE "LA UNAM" Y DE "EL INSTITUTO" QUE EMITAN EN MATERIA DE EDUCACIÓN FORMATIVA.

**III.3** QUE CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE "LA FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM", "LAS PARTES" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE "LA UNAM" Y LOS RECURSOS DISPONIBLES DE "EL INSTITUTO".

**III.4** QUE UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE "LAS PARTES", ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ES CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y A LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN LAS ÁREAS QUE SEAN DETERMINADAS POR "EL INSTITUTO" EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PERFIL PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA".

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

1. ELABORAR LA ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" Y CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS EDUCANDOS.
2. SUPERVISAR Y ASESORAR A LOS ESTUDIANTES DEL SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM", ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.
3. ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM", CUANDO EL CASO LO AMERITE, CON ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.
4. INFORMAR A LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" QUE SE RELACIONEN AL OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, DE SUS DEBERES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS Y LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES.



NÚMERO DE REGISTRO: 63790-1363-28-X-24

5. ESTABLECER UN SISTEMA DE SUPERVISIÓN QUE PERMITA GUIAR, ORIENTAR Y ASESORAR LAS ACCIONES QUE REALICEN LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" EN "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE EDUCACIÓN TUTELAR, ASÍ COMO COADYUVAR A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DEL ÁREA ASIGNADA.
6. ESTABLECER DE MANERA PUNTUAL LOS REQUISITOS, ACTIVIDADES, FECHAS, HORARIOS, LUGARES Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM".
7. ADOPTAR EN FORMA CONJUNTA LO ESTABLECIDO EN LA MATERIA EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; LEY GENERAL DE SALUD; LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN SALUD PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD; COMISIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD; ASÍ COMO LAS PROPIAS DE "LA UNAM" Y DE "EL INSTITUTO" QUE EMITAN EN MATERIA DE EDUCACIÓN FORMATIVA.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A:**

1. COORDINAR EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM".
2. ADMITIR A LOS ALUMNOS SELECCIONADOS POR "LA UNAM" A TRAVÉS DE LA "FES ZARAGOZA", ADSCRITOS AL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA, EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN MÉXICO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD Y NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL.
3. TRAMITAR BECA PARA EL ALUMNO DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL PRESENTAR SU CARTA DE ADSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN GESTIONADA POR LA "FES ZARAGOZA".
4. DETERMINAR, JUNTO CON "LA UNAM" A TRAVÉS DE LA "FES ZARAGOZA", EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LA DISPONIBILIDAD DE "EL INSTITUTO".
5. PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y LA INTRODUCCIÓN AL PUESTO, CON UNA DURACIÓN DE 70 (SETENTA) HORAS, DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM", QUE INCLUYE LA DIFUSIÓN DE LA MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, VALORES, Y ORGANIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. ESTABLECER Y ENTERAR AL ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" DE LAS BASES, NORMAS, REGLAMENTOS, REQUERIMIENTOS, CRONOGRAMAS DE TRABAJO, REQUISITOS ESTABLECIDOS Y ACUERDOS EXTRAORDINARIOS QUE ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL AÑO DEL SERVICIO SOCIAL.
7. ACORDAR Y PLANIFICAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTENCIALES, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN QUE DEBERÁ DESARROLLAR EL ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM".
8. PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS JEFES DE SERVICIO, EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN ENFERMERÍA DURANTE SU ESTANCIA EN EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.

  
  
  
  
  




NÚMERO DE REGISTRO: 63790-1363-28-X-24

9. EVALUAR DE MANERA OBJETIVA, EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM"
10. PROPORCIONAR AL ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" LOS PERÍODOS DE VACACIONES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.
11. DESIGNAR UN TUTOR CLÍNICO EXPERTO EN EL ÁREA DONDE ES ASIGNADO EL ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" PARA DESARROLLAR SU SERVICIO SOCIAL;
12. ENTREGAR A "LA UNAM" A TRAVÉS DE LA "FES ZARAGOZA", UN OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE CAMPO PARA SERVICIO SOCIAL DURANTE UN PERÍODO DE 12 (DOCE) MESES CONTINUOS.
13. PROPORCIONAR EL MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, EL CUAL SÓLO PODRÁ SER UTILIZADO DENTRO DE SUS INSTALACIONES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.
14. EXPEDIR CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL AL ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" QUE HAYA CONCLUIDO TOTAL Y SATISFACTORIAMENTE LAS HORAS QUE PARA TALES EFECTOS DETERMINEN "LAS PARTES".

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO "LA UNAM", A TRAVÉS DE "LA FES ZARAGOZA", SE COMPROMETE A:**

1. DIFUNDIR ENTRE LA PLANTILLA DE ALUMNOS EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.
2. GESTIONAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DE "EL INSTITUTO" LAS PLAZAS NECESARIAS Y PERÍODO ANUAL CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO, Y DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA DE "LA FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" EN TIEMPO Y FORMA.
3. DESIGNAR A LOS TUTORES CLÍNICOS QUE ASEGUREN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA DE "LA FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM".
4. PROPONER EN TIEMPO Y FORMA A LOS ALUMNOS CON EL PERFIL REQUERIDO POR "EL INSTITUTO", PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.
5. SOLICITAR A LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" QUE SE HAYAN SELECCIONADO, LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL POR LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE SU APRENDIZAJE PRÁCTICO. TAMBIÉN SE COMPROMETE A NO DIVULGAR LOS DATOS CONSIDERADOS POR "EL INSTITUTO" COMO CONFIDENCIALES.
6. INSTRUIR A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, PARA LOS EFECTOS DE QUE SUBSTANCIEN DEBIDAMENTE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SUS TRÁMITES.



NÚMERO DE REGISTRO: 63790-1363-28-X-24

7. INFORMAR A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SEAN ACEPTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL E INDICARLES, LAS ÁREAS EN LA QUE FUERON ASIGNADOS;
8. VERIFICAR QUE LOS ALUMNOS QUE DESEEN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE SE DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO CON "EL INSTITUTO".
9. SOLICITARLE AL ALUMNO QUE HAYA SIDO SELECCIONADO QUE RINDA UN REPORTE DE ACTIVIDADES CADA MES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, EN EL TRANCURSO DE SU ESTANCIA, MISMO QUE DEBERÁ TENER EL VISTO BUENO DE QUIEN ESTÉ A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM".
10. CONSIDERAR QUE PARA ACREDITAR EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN "EL INSTITUTO", ES NECESARIA LA ASISTENCIA AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM", DE MANERA CONTINUA DURANTE EL AÑO DE SERVICIO SOCIAL.
11. PROMOVER QUE EL ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" SEA RESPONSABLE DE MANTENER UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA CON LA COORDINADORA DEL SERVICIO SOCIAL DE "EL INSTITUTO" Y CON "LA FES ZARAGOZA".
12. SOLICITAR AL ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" QUE CUMPLA CON TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE "EL INSTITUTO" PARA FACILITAR Y ASEGURAR LA GESTIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
13. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA DE LA "FES ZARAGOZA" DE "LA UNAM" QUE SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD PORTAR O LLEVAR OBJETOS DE VALOR A "EL INSTITUTO", PUES POR LA PÉRDIDA O DAÑO DE CUALQUIER BIEN MUEBLE "EL INSTITUTO" NO SERÁ RESPONSABLE; AUNADO A LO ANTERIOR, EL ALUMNO DEBERÁ DAR AVISO A QUIEN CORRESPONDA DE LA ENTRADA Y SALIDA DE CUALQUIER EQUIPO O BIEN MUEBLE DE VALOR A EL "INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 2 (DOS) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE FIRMA, Y PODRÁ SER PRORROGADO, PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE PRÓRROGA RESPECTIVO.

SEXTA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO PODRÁ SER MODIFICADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" PODRÁN DE MUTUO ACUERDO TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. DE LLEGARSE A ACTUALIZAR ESTE SUPUESTO, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON 90 (NOVENTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PARA FORMALIZAR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN.

EN ESTE CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, Y CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN EL SERVICIO SOCIAL QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO LOS ALUMNOS QUE LO HAYAN INICIADO DURANTE SU VIGENCIA.



NÚMERO DE REGISTRO: 63790-1363-28-X-24

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** DE GENERARSE PRODUCTOS O CONOCIMIENTOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, SUSCEPTIBLES DE REGISTRO O EXPLOTACIÓN, LOS DERECHOS PATRIMONIALES CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PROTECCIÓN DE LA MATERIA, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN. SI LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN POR PERSONAL DE "LAS PARTES", LA TITULARIDAD LES CORRESPONDERÁ A AMBAS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN.

"LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN O PROCESO QUE SE GENERE O INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS QUE SE SUJETARÁN EN LO QUE LES RESULTE APLICABLE A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; AL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FÍSICAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA UNIVERSIDAD; Y, DEMÁS NORMATIVA EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ASI DETERMINEN.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR EL CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO, PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

LOS ALUMNOS PROPUESTOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL NO TIENEN RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON "LA UNAM" NI CON "EL INSTITUTO", POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.** TODAS LAS COMUNICACIONES QUE "LAS PARTES" DEBÁN HACERSE SERÁN AL DOMICILIO QUE SEÑALARON EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, INCLUYENDO EL CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE RESPONSABLES, Y SE DEBERÁN REALIZAR POR ESCRITO MEDIANTE OFICIO. UN AVISO SE CONSIDERARÁ EFECTIVO CONTRA LA RECEPCIÓN CONFIRMADA POR LA PARTE RECEPTORA.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, CON MOTIVO DE SU OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO POR "LAS PARTES" A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN TÉCNICA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.



NÚMERO DE REGISTRO: 63790-1363-28-X-24

DE NO EXISTIR CONCILIACIÓN, **"LAS PARTES"** ACEPTAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO U OTRA CAUSA.

**DÉCIMA CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.** PARA EL EFICAZ Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISIÓN TÉCNICA, CUYA ATRIBUCIÓN ES RESOLVER TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON MOTIVO DE SU OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, EN ADELANTE **"LA COMISIÓN"**, LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**. POR CADA REPRESENTANTE TITULAR SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE.

- POR PARTE DE **"LA UNAM"**, A LA MTRA. BELINDA PEÑA LEÓN, JEFA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA Y COMO SUPLENTE A LA LIC. BERTHA LÓPEZ CRUZ, COORDINADORA DE CONVENIOS Y CICLOS CLÍNICOS, AMBAS DE LA **"FES ZARAGOZA"**, QUIEN CUENTA CON CORREO INSTITUCIONAL: [enf.jefe@zaragoza.unam.mx](mailto:enf.jefe@zaragoza.unam.mx) Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE CONTACTO: (55) 5623 0674, (55) 5623 0650 Y (55) 5623 0649.
- POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** A LA MTRA. SANDRA SONALI OLVERA ARREOLA, DIRECTORA DE ENFERMERÍA Y COMO SUPLENTE A LA MTRA. MARÍA GUADALUPE PAREDES BALDERAS DIRECTORA TÉCNICA DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA, Y LA MTRA. FACUNDA REYNA CAMPOS ROJAS, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, CON NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO: (55) 55732911, EXTENSIÓN 23601, 23606, 23700.

**"LA COMISIÓN"** DEBERÁ SESIONAR CON LA PERIODICIDAD QUE ACUERDEN LOS REPRESENTANTES DE **"LA COMISIÓN"**, PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA CON UNA ANTICIPACIÓN DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES. DICHA COMISIÓN SERÁ LA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, ASÍ COMO DE ELABORAR LOS REPORTES DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN DE COMÚN ACUERDO.

CADA UNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, DEBIENDO INFORMAR POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y DE MANERA OPORTUNA A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

POR **"EL INSTITUTO"**

POR **"LA UNAM"**

  
\_\_\_\_\_  
DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE  
LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA  
SECRETARIA GENERAL

